

REPÚBLICA DEL ECUADOR



EL ECUADOR HA SIDO ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

EJERCITO ECUATORIANO
ACADEMIA DE GUERRA DEL EJÉRCITO



Oficio N°. 2012-130-A.G.E.-b

Sangolquí, lunes, 15 de octubre de 2012

Asunto: Solicitando Publicación.

SR. Doctor

Juan Fernando Aguirre

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA.**

Presente

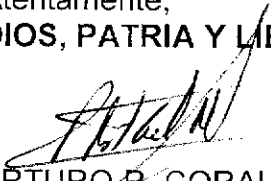
De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted señor Gerente, deseándole toda clase de éxitos en el cumplimiento de sus delicadas funciones, además la presente tiene como objeto comunicarle que se procedió a finalizar el contrato No 001 celebrado el primero de marzo del dos mil doce, con la SRA. GEOCONDA A. SAÁ O., por concepto de ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SNAKE-BAR DEL FUERTE MILITAR SAN JORGE, por un valor mensual de seis cientos diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, realizado mediante el procedimiento N° ARR-FMSJ-001-2012, y en cumplimiento a lo que dictamina el artículo 17 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que me permito remitir a usted el acta y la resolución de finalización del Contrato por mutuo acuerdo a fin de que se digne disponer al departamento correspondiente la publicación respectiva.

Por la gentil atención que se digne dar a la presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


ARTURO R. CORAL MERA

Coronel – E.M.C.

DIRECTO DE LA A.G.E.

**ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 001
CELEBRADO EL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, CON LA SRA.
GEOCONDA A. SAÁ O., POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LAS
INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SNAKE-BAR DEL
FUERTE MILITAR SAN JORGE.**

En la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce, se reúnen por una parte el señor Crnl. de E.M.C. Arturo R. Coral Mera, en su calidad de Director de la Academia de Guerra del Ejército, y, por otra parte la señora GEOCONDA A. SAÁ O., en su calidad de Arrendataria de los locales para el funcionamiento de los Snake Bar del Fuerte militar "San Jorge". Los comparecientes mayores de edad y capaces ante la Ley para contratar, convienen en celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.-

- a. Mediante resolución motivada No. 002-2012, de fecha 23 de enero de 2012, la máxima autoridad de la Academia de Guerra del Ejército autorizó el inicio del procedimiento precontractual para el arrendamiento de las instalaciones para el funcionamiento de Snake Bar según proceso N° ARR-FMSJ-001-2012, en concordancia al Art. 68 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, el Art. 69 de Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b. Mediante resolución motivada No. 004-2012, de fecha 06 de febrero de 2012, la máxima autoridad de la Academia de Guerra del Ejército, resolvió adjudicar el contrato a la señora GEOCONDA A. SAÁ O., para el arrendamiento de las instalaciones para el funcionamiento de los Snake Bar del Fuerte militar "San Jorge".
- c. Con fecha primero de marzo de dos mil doce se suscribió el contrato N° 001, celebrado el primero de marzo del dos mil doce, con la SRA. GEOCONDA A. SAÁ O., por concepto de ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SNAKE-BAR DEL FUERTE MILITAR SAN JORGE, y la Academia de Guerra del Ejército, por un valor de SEIS CIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, 00/100 (USD. 610.00).
- d. Con fecha 03 de octubre del 2012 se recibió el oficio remitido por la señora Alexandra Saá, arrendataria de las instalaciones para el funcionamiento de los snake bar del Fuerte militar "San Jorge", donde solicita de manera irrevocable dar por finalizado el presente contrato.
- e. La Entidad contratante a través de su máxima autoridad y la contratista por medio de su representante legal, quienes las representan consideran lo manifestado y, convienen en dar por terminado el contrato en mención por mutuo acuerdo.

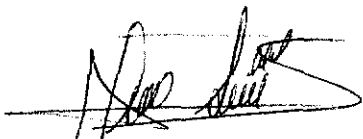
SEGUNDA: Terminación de mutuo acuerdo.- Con estos antecedentes, y una vez verificada la imposibilidad de ejecutarse el contrato N° 001, celebrado el primero de marzo del dos mil doce, con la señora GEOCONDA A. SAÁ O., por concepto de ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SNAKE-BAR DEL FUERTE MILITAR "SAN JORGE"; y, con el afán de precautelar los intereses tanto del Fuerte militar "San Jorge", así como de la señora GEOCONDA A. SAÁ O., es procedente la terminación del contrato por mutuo acuerdo; de conformidad con lo que plantea el numeral dos de la Cláusula Décimo Sexta del contrato 001 y, lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, que establece la terminación por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante o del contratista; y, se acuerda en dar por terminado y extinguir las obligaciones contractuales de los comparecientes en el estado en el que se halla el proceso N° ARR-FMSJ-001-2012.

Para constancia de todo lo actuado, suscriben en unidad de acto los comparecientes, aclarándose que las partes involucradas no presentarán reclamo alguno posterior.

Sangolquí, 15 de octubre del 2012

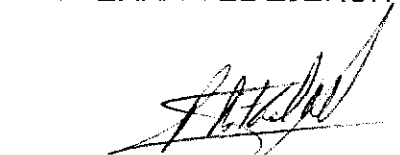
Atentamente,

LA ARRENDATARIA



SRA. GEOCONDA A. SAÁ O.
R.U.C. 1713826848001

EL ARRENDADOR
EL DIRECTOR DE LA ACADEMIA
DE GUERRA DEL EJÉRCITO



ARTURO R. CORAL MERA
CBNL. DE E.M.C.



EJÉRCITO ECUATORIANO
ACADEMIA DE GUERRA DEL EJÉRCITO



EL ECUADOR HA SIDO ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

RESOLUCIÓN No. 208

El Director de la Academia de Guerra del Ejército, mediante delegación expresa del señor Ministro de Defensa Nacional con Acuerdo Ministerial No. 865 del 03 de junio de 2011.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 4 de Agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395.

Que, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública."

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan: "2. Por mutuo acuerdo de las partes".

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista."

Que mediante resolución motivada No. 002-2012, de fecha 23 de enero de 2012, la máxima autoridad de la Academia de Guerra del Ejército autorizó el inicio del procedimiento precontractual para el arrendamiento de las instalaciones para el funcionamiento de los Snake Bar No. N° ARR-FMSJ-001-2012, en concordancia al Art. 68 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, el Art. 69 de Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que mediante resolución motivada No. 004-2012, de fecha 06 de febrero de 2012, la máxima autoridad de la Academia de Guerra del Ejército, resolvió adjudicar el contrato a la señora GEOCONDA A. SAÁ O., para el arrendatario de las instalaciones para el funcionamiento de los Snake Bar del Fuerte militar "San Jorge".

Que con fecha primero de marzo de dos mil doce se suscribió el contrato N° 001 celebrado el primero de marzo del dos mil doce, con la SRA. GEOCONDA A. SAÁ O., por concepto de ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SNAKE-BAR DEL FUERTE MILITAR "SAN JORGE", y la Academia de Guerra del Ejército, por un valor de SEIS CIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, 00/100 (USD. 610.00).

Que se recibió el oficio de fecha 03 de octubre del 2012, remitido por la señora Alexandra Saá, arrendataria de las instalaciones donde funcionan los snake bar del Fuerte Militar "San Jorge", donde solicita de manera irrevocable de finalizar el contrato.

Que, la empresa contratista ha cumplido con su obligación conforme consta de su oferta, por haber sido calificada por la comisión técnica designada para el efecto, así como también haber resultado adjudicada por resultar ganadora luego del proceso respectivo.

Que, el numeral dos de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato 001, para el ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SNAKE-BAR DEL FUERTE MILITAR SAN JORGE, suscrito entre la Academia de Guerra del Ejército con la señora GEOCONDA A. SAÁ O., plantea la posibilidad de dar por terminado el contrato "por mutuo acuerdo de las partes, en los término del artículo 93 de la LOSNCP".

Que en acta de trabajo de fecha quince de octubre de dos mil doce, resuelve dar por terminado de común acuerdo, por cuanto es de interés de las partes viabilizar la situación actual y proceder conforme corresponda.

Que, la entidad contratante y la contratista aceptan y mediante acta se da por terminado, por mutuo acuerdo de las partes, el contrato N° 001, para el ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SNAKE-BAR DEL FUERTE MILITAR SAN JORGE, celebrado entre la Academia de Guerra del Ejército y la señora GEOCONDA A. SAÁ O.

En uso y ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1 ro.- Dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato N° 001, para el ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SNAKE-BAR DEL FUERTE MILITAR "SAN JORGE", de conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que expresa: "Cuando..., no fuere posible o **conveniente** para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de das o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentra. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar

contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista."; y, en función de la suscripción del acta DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 001, para el ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SNAKE-BAR DEL FUERTE MILITAR SAN JORGE.

Art. 2 do. Notificar al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, el contenido de la presente Resolución y del Acta de Terminación por mutuo acuerdo.

Art. 3 ro. Que una vez notificado la presente resolución, y el acta respectiva de terminación por mutuo acuerdo, sea publicado en el portal electrónico de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec , con la finalidad de que surtan los efectos pertinentes de conformidad a lo previsto en el Artículo 148 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4 to. Que la presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente de su suscripción.

Sangolquí, 15 de octubre del 2012



ARTURO R. CORAL MERA
Coronel de Estado Mayor Conjunto
DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE GUERRA DEL EJÉRCITO